



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

**VIEDMA**, 30 de octubre de 2003.

Nota n° 27

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el que se deroga los alcances previstos de la ley n° 3556, su decreto reglamentario n° 758/01 y el artículo 19 del decreto ley n° 9/02.

La Provincia a través de la ley n° 3556, autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina Clase 4- o "RIO 4" por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) para ser aplicados al pago de los montos correspondientes al saldo de la primera cuota y a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2001 y en lo que excediere, a otras obligaciones de origen laboral anteriores a la sanción de la presente reclamadas judicial o administrativamente, de la totalidad del personal del Sector Público provincial, ya sea de la Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, Poderes Judicial y Legislativo.

El artículo 19 del decreto ley n° 9/02 modifica el artículo 1° de la ley de creación de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina "RIO Clase 4", el que quedo redactado de la siguiente forma: artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública rionegrina "RIO clase 4" por hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), a fin de ser aplicados al monto correspondiente al saldo de la primera cuota y a la segunda cuota del sueldo anual complementario del año 2001 y por la suma de Pesos diez millones (\$ 10.000.000) para ser aplicados al monto correspondiente al sueldo anual complementario del año 2002 de la totalidad del personal del Sector Público provincial, ya sea de la Administración Centralizada, Descentralizada, Entes



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Autárquicos, Sociedades del Estado, Poderes Judicial y Legislativo.

Con posterioridad a estas normas, la provincia suscribió con la Nación el Programa de Financiamiento Ordenado 2003, ratificado por la ley provincial n° 3735, el cual permite en la actualidad al Estado Provincial afrontar el pago de los rubros consolidados por la ley 3556 con los desembolsos producidos por dicho acuerdo en moneda de curso legal.

Todo ello dentro del marco del Compromiso Federal suscripto por la Provincia y el Estado Nacional el 6 de diciembre de 1999, ratificado por ley 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley 25.400 y su Segunda Addenda y el Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley n° 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiera de la provincias.

El Programa de Financiamiento Ordenando de las Finanzas Provinciales le permitió a la Provincia contar con financiamiento para los siguientes conceptos, los cuales forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas:

1. Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales, con financiamiento de Organismos Multilaterales de Créditos;
2. Atender servicios de amortización e intereses de deuda no susceptible de ser encomendada para su renegociación al Estado Nacional, correspondientes al año 2003;
3. Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva la deuda flotantes.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia para la reestructuración económica de la Provincia se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FIRMADO:** doctor Pablo Verani, gobernador

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista J. MENDIOROZ

**Su Despacho**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de octubre de 2003, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno y a cargo asimismo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez,

El señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se deroga la ley n° 3556 y el artículo 19 del decreto de naturaleza legislativa n° 9/02, por los que se autorizó al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina Clase 4-0 "RIO 4".

Atento al tenor del proyecto y a la importancia económica que reviste la cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2°, de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Gobierno y a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo; profesora Ana María K. de Mázzaro, de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, de Coordinación;



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Deróguese la ley n° 3556 y el artículo 19 del decreto de naturaleza legislativa n° 9/02, por los que se autorizó al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Certificados de Deuda Pública Rionegrina Clase 4- o "RIO 4".

**Artículo 2°.-** La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

**Artículo 3°.-** De forma.